

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.851

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 167

(De 7 de agosto de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVARAN A CABO LOS MINISTERIOS DE SALUD Y EDUCACION COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 168

(De 7 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE TOMAN CIERTAS MEDIDAS EN RELACION CON LAS NEGOCIACIONES ATINENTES A LA VENTA DE LAS ACCIONES O DE LOS ACTIVOS DE AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 169

(De 7 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EQUIPTec, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 170

(De 7 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA IBM DE PANAMA, S.A. POR EL SUMINISTRO, ENTREGA EN EL SITIO, MONTAJE Y PRUEBAS DE UN SISTEMA DE SUPERVISION, CONTROL, ADQUISICION DE DATOS "SCADA" Y MANEJOS DE ENERGIA "EMS" PARA MEJORAS AL CENTRO DE OPERACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO "COPS" PROVENIENTE DE LA LICITACION PUBLICA No. 112-90."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 171

(De 7 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA SUMITEN, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 172

(De 7 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA DILLON CONSTRUCTION, INC."

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 16 - 1

(De 27 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903****REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50**Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 167**

(De 7 de agosto de 1991)

"Por medio de la cual se exceptúa del acto público correspondiente, los contratos que llevarán a cabo los Ministerios de Salud y Educación coordinados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación deben realizar durante el curso del presente ejercicio fiscal una serie de proyectos e inversiones previstos en sus respectivos presupuestos.

Que la no realización oportuna de dichos proyectos e inversiones producirá graves perjuicios a los servicios públicos de salud y de educación que prestan dichos Ministerios.

Que para llevar a feliz término, en lo que resta del presente año, los mencionados proyectos e inversiones, es de urgencia evidente que las tareas respectivas se inicien a la mayor brevedad posible.

Que, a fin de que los Ministerios de Salud y de Educación puedan iniciar los proyectos e inversiones de que se trata, se hace absolutamente imprescindible incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los mismos.

Que el 23 de agosto de 1973 se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) un acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley No. 9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 26 de junio de 1991 los Ministros de Planificación y Política Económica, Hacienda y Tesoro, Salud, Educación y un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un convenio (en adelante "el convenio") para la dinamización de las inversiones de los Ministerios de Salud y Educación.

Que el propósito principal del convenio es precisamente el de incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los Ministerios de Salud y de Educación.

Que, como queda dicho, es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones de los Ministerios de Salud y de Educación de forma inmediata, tomando en cuenta la necesidad pública de contar con los servicios de salud y de educación, en forma expedita y adecuada.

Que para la ejecución del convenio se ha creado una Unidad Coordinadora compuesta por un Director Nacional del Proyecto, un Coordinador del Proyecto en representación de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dos coordinadores por los Ministerios de Salud y de Educación, respectivamente; dos sectorialistas: uno para Salud y otro para Educación de

PNUD; un representante de la Contraloría General de la República y un representante por los Sectores Salud y otro por Educación, los cuales velarán por el buen funcionamiento del mismo.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario establecer los mecanismos que hagan posible la contratación, en forma expedita, de los proyectos e inversiones de los Ministerios de Salud y Educación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitud de Precios, por urgencia evidente, los contratos que llevarán a cabo los Ministerios de Salud y Educación y que serán coordinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos a que se contrae esta Resolución son los siguientes:

PROYECTO	MONTO
COLEGIO ABEL BRAVO (Colón)	97,000.00
MELCHOR LAZO DE LA VEGA (Las Cumbres)	48,500.00
ESCUELA SANTA ISABEL (Chepo)	29,100.00
CENTRO DE SALUD DE BOCA LA CAJA	24,250.00
HOSPITAL GERARDINO DE LEON	63,050.00
P.C. RENACIMIENTO (Chiriquí)	48,500.00
P.C. METETI (Dartén)	48,500.00
P.C. ATALAYA (Veraguas)	38,800.00
ESCUELA ERNESTO T. LEFEVRE (Panamá)	48,500.00
ESCUELA JOSE NADAL SILVA (Coclé)	48,500.00
ESCUELA TOMAS ARMUELLES (Chiriquí)	169,750.00
ESCUELA REINO PAISES BAJOS (Panamá)	24,250.00
I.P.T. EL SILENCIO (Bocas del Toro)	19,400.00
ESCUELA MILLA 1 (Bocas del Toro)	9,700.00
ESCUELA DE GUABITO (Bocas del Toro)	9,700.00
ESCUELA CHANGUINOLA (Bocas del Toro)	9,700.00
ESCUELA LOS ANGELES (Chiriquí)	29,100.00
ESCUELA BENJAMIN QUINTERO (Panamá)	48,500.00
ESCUELA VILLA UNIDA (Panamá)	19,400.00
ESCUELA NACIONES UNIDAS (Panamá)	48,500.00
ESCUELA LA DORADILLA (Panamá)	19,400.00
ESCUELA VICTORIA D. SPINAY (Panamá)	19,400.00
ESCUELA JUANA B. MACIAS (Veraguas)	34,000.00
ESCUELA SANTIAGO BOLAÑOS (Chiriquí)	24,250.00
ESCUELA SAMUEL ALVARES (Chiriquí)	48,500.00
ESCUELA RUDECINDA RODRIGUEZ (Chiriquí)	48,500.00
COLEGIO FELIX OLIVARES (Chiriquí)	29,100.00
ESCUELA LA ENSENADA (Panamá)	6,000.00
ESCUELA JOSE D. LUNA (Panamá)	22,310.00
ESCUELA JUAN D. AROSEMENA (Coclé)	38,800.00
ESCUELA LUIS JIMENEZ (Colón)	72,800.00
ESCUELA REVOLUCION (Chiriquí)	29,100.00
ESCUELA SAN FELIX (Chiriquí)	38,800.00
I.P.T. AZUERO (Los Santos)	29,100.00
INST. CORONEL SEGUNDO VILLAR (Los Santos)	29,100.00
ESCUELA COLINAS DE CACERES (Panamá)	19,400.00
ESCUELA FEDERICO BOYD (Panamá)	48,500.00
ESCUELA VERACRUZ (Panamá)	38,800.00
ESCUELA MANUELA H. DE PEREZ (Veraguas)	43,650.00
ESCUELA LAS BARRERAS (Veraguas)	29,100.00
ESCUELA CAÑAZAS ABAJO (Veraguas)	29,100.00
ESCUELA ESTADOS UNIDOS (Panamá)	407,400.00
ESC. REPUBLICA DE HAITI (Panamá)	87,300.00
ESC. REPUBLICA DE COSTA RICA (Panamá)	97,000.00
ESCUELA RICARDO J. ALFARO (Panamá)	38,000.00
ESCUELA FE Y ALEGRIA (Panamá)	117,400.00
ESC. REPUBLICA DE COLOMBIA (Panamá)	29,100.00
ESCUELA JUSTO AROSEMENA (Panamá)	72,800.00
ESCUELA AMADOR GUERRERO (Panamá)	145,500.00

HOSPITAL SAN FELIX (Chiriquí)	193,127.00
HOSPITAL DE YAVIZA (Darién)	14,000.00
HOSPITAL LUIS H. MORENO (Los Santos)	27,200.00
HOSPITAL RURAL DE CAÑAZAS (Veraguas)	29,100.00
HOSPITAL DE USTUPO (San Blas)	40,700.00
HOSPITAL DE PALO SECO (Panamá)	71,800.00
HOSPITAL REGIONAL DE DARIEN (Darién)	140,300.00
CENTRO DE SALUD DE BELEN (Colón)	53,066.00
CENTRO DE SALUD DE CAOBA (Chiriquí)	13,600.00
CENTRO DE SALUD DE GARACHINE (Darién)	18,400.00
OFICINA REGIONAL SAN MGO. (Panamá)	15,600.00
CENTRO DE SALUD EMILIANO PONCE (Panamá)	18,200.00
CENTRO DE SALUD DE PONUGA (Veraguas)	19,400.00
C.M.I. DE CARTI (San Blas)	24,300.00
C.M.I. MULATUPO (San Blas)	29,100.00
S.P.T. 2000 (Panamá)	38,800.00
CENTRO DE SALUD DE PACORA (Panamá)	18,200.00
CENTRO DE SALUD DE CHORRILLO (Panamá)	11,500.00
CENTRO DE SALUD DE VOLCAN (Chiriquí)	14,500.00
CENTRO DE SALUD BARRIO BOLIVAR (Chiriquí)	77,600.00
CENTRO DE SALUD DE NARGANA (San Blas)	38,295.00
SIS DE CHIRIQUI (Chiriquí)	18,200.00

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 4, y artículo 59 del Código Fiscal, conforme fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO CUARTO: Los proyectos mencionados en el artículo segundo se realizarán conforme al procedimiento establecido en los convenios celebrados entre el Gobierno panameño y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 168**

(De 7 de agosto de 1991)

"Por la cual se toman ciertas medidas en relación con las negociaciones atinentes a la venta de las acciones o de los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 36 de 8 de agosto de 1990, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, mediante Licitación Pública, procediera a la venta de las acciones de la sociedad denominada AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. (en adelante AIR PANAMA),

Que el día 27 de noviembre de 1990 se efectuó la Licitación Pública No. 2-90-DLPyCP para la venta de las acciones de AIR PANAMA;

Que la referida licitación fue declarada desierta por falta de proponentes;

Que mediante la Resolución No. 93 de 1990, el Consejo de Gabinete tomó nota de que, en la fecha en que se celebró y se declaró desierta la referida licitación, AIR PANAMA, tenía once (11) meses de encontrarse sin operar, con fuertes pérdidas para el Estado y el deterioro de los bienes e instalaciones de AIR PANAMA;

Que, en consecuencia, el Consejo de Gabinete consideró que, para evitar mayores perjuicios al Estado, era necesario autorizar, mediante contratación directa, la venta de las acciones de AIR PANAMA;

Que, a los efectos de dicha contratación directa, el Consejo de Gabinete, en su ya citada Resolución No. 93, decidió invitar a todas las empresas interesadas en la compra de las acciones de AIR PANAMA a que presentaran en el Ministerio de Hacienda y Tesoro sus propuestas, a más tardar el día 19 de diciembre de 1990;

Que, dentro del plazo previsto en la Resolución de Gabinete No. 93 de 1990, se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Tesoro cuatro (4) propuestas por parte de las siguientes sociedades, a saber:

a.- PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A. (en adelante PAI), cuya propuesta se refería a la compra de los activos de AIR PANAMA y no a la compra de las acciones emitidas por la misma.

b.- COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (en adelante COPA), cuya propuesta se refería a la compra de los activos de AIR PANAMA y no a la compra de las acciones emitidas por la misma.

c.- GRUPO COSMAN-BRADFORD MARINE PANAMA, S.A. (en adelante COSMAN-BRADFORD), cuya propuesta se refería a la compra de las acciones de AIR PANAMA.

ch. AEROLINEAS LATINAS, C.A. (en adelante AEROLINEAS LATINAS), cuya propuesta se refería a la compra de las acciones de AIR PANAMA.

Que, a los efectos de garantizar la transparencia y objetividad de las negociaciones y de adelantar las mismas con la mayor celeridad posible, el Consejo de Gabinete, en virtud de la Resolución No. 43 de 27 de marzo de 1991, autorizó la contratación de los servicios de la sociedad denominada L.A. DEBT MANAGEMENT ASSOCIATE, INC., (en adelante L.A. DEBT), a la cual se le encomendó la tarea de negociar, con las cuatro sociedades antes mencionadas, la venta de las acciones o la venta de los activos de AIR PANAMA.

Que, para que sirviera de enlace entre el Gobierno Nacional y L.A. DEBT, el Consejo de Gabinete nombró una comisión (en adelante "la Comisión Supervisora"), integrada por el Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República.

Que luego de las negociaciones que L.A. DEBT realizó con los referidos proponentes, sin que se hubiese concretado un contrato satisfactorio relativo a la venta de las acciones o de los activos de AIR PANAMA, y en vista del hecho de que durante el curso de las negociaciones, L.A. DEBT recibió de manos de otra empresa una nota en la que ésta puso de manifiesto su interés en adquirir los activos de AIR PANAMA, el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución distinguida con el No. 114, de 26 de junio de 1991, acordó:

1.- Dar por concluido el ciclo de las negociaciones que se habían venido llevando a cabo.

2.- Autorizar la presentación de nuevas propuestas por parte de cualesquiera otras empresas que pudieran estar interesadas en la compra de los activos o de las acciones de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.

3.- Iniciar un nuevo ciclo de negociaciones con las cuatro proponentes originales, así como con cualesquiera otras que se interesen en la adquisición de las acciones de los activos de AIR PANAMA.

Que en el referido ciclo de negociaciones se presentó una quinta propuesta, formulada por la sociedad denominada EVER PANAMA AIRWAY, S.A.

Que L.A. DEBT ha celebrado diversas reuniones con los cinco proponentes, así como con la Comisión Supervisora.

Que después de analizar el curso del nuevo ciclo de negociaciones, la Comisión Supervisora, con el propósito de acelerar dichas negociaciones y lograr la culminación de las mismas a la mayor brevedad posible, ha recomendado al Consejo de Gabinete que se solicite a los cinco proponentes que sometan a la consideración del Consejo de Gabinete el texto completo del contrato de compraventa de las acciones o de los activos de AIR PANAMA, según sea el caso, que cada proponente esté dispuesto a suscribir con el Estado, así como que constituyan una garantía a favor del Estado, a tenor de lo que dispone el artículo 42 del Código Fiscal, con el propósito de que, si el Estado acepta el contrato que le haya sido propuesto por el oferente de que se trate, éste quede obligado a celebrarlo, so pena de perder el importe de la garantía.

Que el Consejo de Gabinete ha acogido la recomendación de la Comisión Supervisora y, en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Instruir al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, en nombre del Consejo de Gabinete, les notifique a las sociedades denominadas PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A., COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION, S.A. (COPA), GRUPO COSMAN-BRADFORD MARINE PANAMA, S.A., AEROLINEAS LATINAS, C.A. Y EVERPANAMA AIRWAY, S.A., que, a más tardar el día 19 de agosto de 1991, deben someter a la consideración del Consejo de Gabinete, por conducto del Ministerio de la Presidencia, el texto completo del contrato de compraventa de las acciones o de los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., según sea el caso, que cada una de las referidas sociedades esté dispuesta a suscribir con el Estado.

ARTICULO 2o.- El texto del contrato de compraventa a que se refiere el artículo anterior debe incluir, como parte integrante del mismo, el tenor de la fianza que el proponente de que se trate constituirá a favor del Estado, con sujeción a lo que dispone el artículo 42 del Código Fiscal, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que dicho proponente contraerá para con el Estado, en el caso de que el Consejo de Gabinete acepte el texto del contrato de compraventa propuesto por el mismo.

ARTICULO 3o.- Cada proponente, junto con el texto del contrato de compraventa, y de la fianza a que se contraen los artículos anteriores, deberá entregar en el Ministerio de la Presidencia una garantía por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250.000.00), constituida a favor del estado, con arreglo a lo que dispone el Artículo 42 del Código Fiscal, a tenor de la cual se ga-

rante al Estado que, si el Consejo de Gabinete acepta el texto del contrato de compraventa y el de la fianza de cumplimiento, sometidos a su consideración, el proponente cuya oferta haya sido aceptada quedará obligado a perfeccionar dicho contrato, así como a constituir la respectiva fianza de cumplimiento, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aceptación de su oferta, so pena de perder el importe de la garantía a que se refiere el artículo segundo, esto es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250.000.00).

ARTICULO 4o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO,

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 169

(De 7 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa EQUIPTEC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la firma EQUIPTEC, S.A., para el suministro de Materiales para la línea de Distribución -

Conversión, Circuito 8 -63, Cerro Viento 34.5 Kv., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 15/100 (B/.566,279.15).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 170

(De 7 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa IBM DE PANAMA, S.A. por el Suministro, Entrega en el Sitio, Montaje y Pruebas de un sistema de Supervisión, Control, Adquisición de Datos "SCADA" y manejo de energía "EMS" para mejoras al Centro de Operaciones del Sistema Integrado "COPSI", proveniente de la Licitación Pública No. 112-90."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse

entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) e IBM DE PANAMA, S.A. por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 10/100 (B/.2.810.858.10)

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los términos del Financiamiento y la forma de Pago acordada con IBM DE PANAMA, S.A.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 171

(De 7 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa SUMITEN S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la firma SUMITEN, S.A., para el Suministro, Transporte y Entrega en el Taller del IRHE en

San Francisco de Piezas de repuestos para el Equipo de Grúas y Canastas, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.194,449.34) más la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.65,869.72) que corresponde al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles, lo que hace un gran total de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/.260,319.06).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA OBARRIO

Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 172

(De 7 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de suministro que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, sometió al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal, de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No. 33 de 1985 y el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, la Rehabilitación del Sistema de Defensas del Frente de Atraque A-B del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal;

Que el acto en referencia se llevó a cabo el día 26 de febrero de 1991, y contó con la presencia de cinco (5) proponentes a saber: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.; DILLON CONSTRUCTION INC.; INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A.; ASFALTOS PANAMÉÑOS, S.A. y CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.;

Que a la empresa DILLON CONSTRUCTION INC., se le adjudicó provisionalmente la Licitación No. 01-91 por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL;

Que, mediante Resolución C.E. No. 3-91 de 29 de abril de 1991, el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL adjudicó definitivamente la referida Licitación a la empresa DILLON CONSTRUCTION INC., por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.525,000.00). Asimismo, se autorizó al Director General de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para proceder a suscribir dicho contrato, una vez recibida la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa DILLON CONSTRUCTION INC., por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/.525,000.00), para la Rehabilitación del Sistema de Defensas del Frente de Atraque A-B del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA OBARRIO
Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la publicación de la Resolución de Junta Directiva No. 16 -1 del Banco Hipotecario Nacional en la Gaceta Oficial No. 21,841 de 31 de julio de 1991, en el Artículo Segundo Numeral 9 se omitió* de su labor contados a partir del 1o. de julio de 1991, por lo tanto la reproducimos íntegramente.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 16 - 1
Panamá, 27 de junio de 1991

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13- 1 de 27 de mayo de 1991, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, ordenó el cierre y liquidación de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (Central de Ahorros); de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (ANAP), y de la Asociación La Inversionista de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Que mediante la Resolución No. 13- 1 antes mencionada se facultó al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, para realizar los activos de las asociaciones y pagar proporcionalmente con el producto líquido de los mismos, las deudas de cada una de las asociaciones individualmente.

Que para esta labor es necesario contratar personal profesional y técnico capacitado en

los trámites y procedimientos de liquidación y aprobar los lineamientos generales bajo los cuales laboran.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se faculta al Gerente General para contratar los servicios de LEONARDO CASTRO A. con cédula de identidad personal número 8-97-496, como Liquidador de las asociaciones de ahorros y préstamos cuyo cierre y liquidación se ordenó por Resolución No. 13 - 1 de 27 de mayo de 1991, por no poder continuar sus operaciones por razón de su iliquidez e insolvencia permanentes.

Los honorarios del Sr. CASTRO y de todo el personal que labore en la liquidación, así como todo gasto en que se incurra por causa de la liquidación, será cargado al activo de las asociaciones en liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: El Liquidador que se autoriza contratar por medio de esta Resolución tendrá las funciones siguientes:

1.- Suministrar a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional mensualmente los informes correspondientes acerca del curso de la liquidación. También deberá suministrar con prontitud y diligencia cualquier otra información que la Junta Directiva y el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional le solicite.

2.- Presentar al Gerente General y a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional un informe donde se actualice la insuficiencia de activos para reembolsar a los depositantes y pagar a los acreedores y se cuantifique el déficit acumulados, al 30 de junio de 1991, por Asociación.

3.- Suspender o limitar el pago de las obligaciones de las asociaciones.

4.- Realizar a la brevedad posible, un inventario del activo y pasivo de cada una de las asociaciones y enviárselo al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

5.- Emplear el personal auxiliar necesario, con la aprobación del Gerente General del Banco Hipotecario Nacional y a costa de los activos de la asociación en la cual presten sus servicios.

6.- Otorgar, previa autorización del Gerente General, aquellos documentos relacionados con la liquidación de las asociaciones.

7.- Iniciar, defender y proseguir en nombre de la asociación respectiva cualquier acción o procedimiento en que pueda ser parte.

8.- Atender y resolver todos los asuntos relacionados con los depositantes, los deudores y los acreedores de las asociaciones.

9.- Preparar un plan de liquidación por asociación, para ser aprobado por la Junta Di-

rectiva del Banco Hipotecario Nacional y comunicarlo a los depositantes y acreedores de las asociaciones dentro de los primeros 60 días calendario de su labor contados a partir del 1o. de julio de 1991.

10.- Ejecutar el plan de liquidación aprobado.

11.- Determinar los bienes que no pertenecen a las asociaciones, excluirlos del inventario y entregárselos a sus respectivos dueños.

12.- Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Se podrá recurrir en apelación contra las decisiones del liquidador ante el Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, la que se hará mediante la fijación de un Edicto, por tres (3) días hábiles consecutivos, en el local donde se ubiquen en forma centralizada la Administración de las tres (3) asociaciones, agotándose así la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: El Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, queda facultado para resolver e impartir instrucciones al liquidador por Resolución de gerencia, por cualquier situación que se presente en el curso de la liquidación de las asociaciones.

ARTICULO QUINTO: El cierre y liquidación de las asociaciones ordenado por la Resolución N. 13-1 de 27 de mayo de 1991, lleva implícita la disolución de las mismas, en consecuencia queda cancelado su certificado de franquicia y sólo podrán realizar aquellas operaciones señaladas en la Resolución No. 13-1 de 27 de mayo de 1991 y en la presente resolución y las operaciones que guardan relación con su liquidación. La disolución queda entendida que se dará una vez concluya la liquidación. Para los efectos legales el Representante Legal de las Asociaciones será el

Liquidador.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución adiciona la Resolución No. 13-1 de 27 de mayo de 1991 de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional sin reformarla, modificarla o derogarla.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia debidamente autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Registro Público y la documentación necesaria para que se haga constar en los respectivos Asientos de cada asociación que las mismas se encuentran en proceso de liquidación y que la Representación Legal de dichas asociaciones recae en la persona de su Liquidador.

ARTICULO OCTAVO: Se ordena publicar la presente Resolución por una (1) vez en un diario de circulación nacional y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

ING. GUILLERMO E. GILJANO

Presidente

Ministro de Vivienda

LC. LUIS CARLOS AROSEMENA M.

Secretario

Gerente General

Banco Hipotecario Nacional

El suscrito, Notario Público Especial del Circuito de Panamá, CERTIFICA, luego de haber hecho el cotejo correspondiente, que esta es fiel copia del original de la Resolución No. 16-1 del 27 de junio de 1991, emitida por la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

Panamá, 8 de julio de 1991.

Luis Alberto Vega Cadena

Notario Público Especial

del Circuito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 20-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día DIECISEIS (16) de agosto de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA RIO SERENO-CANAS GORDAS en la Provincia de Chiriquí.

El arrendamiento incluye:

Renglón No. 1 Un (1) Tractor D-7 o equivalente
Renglón No. 2 Una (1) Motoniveladora F-12 o equivalente

Renglón No. 3 Una (1) Retroexcavadora de 3/4 Yd. 3

Renglón No. 4 Cinco (5) Camiones volquetes con capacidad mínima de (6) seis M3.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se

le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.2.27.105 y No. 0.09.1.5.0.2.27.10, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de ese aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso previa devolución en buen Estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 11-91

ENSANCHE ARRAJAN - PUENTE DE LAS AMERICAS

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTISETE (27) de septiembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCIÓN DEL ENSANCHE ARRAJAN-PUENTE DE LAS AMERICAS DE 10.3 Km., en la provincia de Panamá.

El ENSANCHE Incluye sin limitarse a: Limpieza y desraigue, desmonte, excavación no clasificada, excavación de desperdicio, excavación de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de hormigón reforzada y de mampostería, construcción de alcantarillas de cojón, construcción de capa base en la calzada y en los hombros, imprimación y doble sello, colocación de pavimento de hormigón asfáltico, construcción de cordón y cordón cuneta, parada de buses, señalamiento vial, etc. y

debe terminarse en QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendarios, a partir de la fecha de la orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida Presupuestaria No. 0.09.1.2.0.01.01.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 30 de agosto de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Alto, Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen Estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Esta obra, que ejecutará el Gobierno de Panamá, será parcialmente financiada por el B.I.D., con fondos del Contrato de Préstamo 222/IC-PN, una vez se reactiven los reembolsos del mismo, por lo tanto la contratación de servicios se sujetará a las disposiciones establecidas en el referido contrato de préstamo.

Solamente podrán participar en esta LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 11-91 las Empresas calificadas por el Ministerio de Obras Públicas y aprobadas por el Banco Interamericano de Desarrollo para esta licitación.

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial.
Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.
L-201.271.73
Publicación No. 4

AVISO
Por medio del presente, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, el negocio denominado EL LLAVE-RO, negocio debidamente inscrito en el registro Comercial de Panamá, a Tomo 209, Folio 497, Asiento 1, el 10 de febrero de 1991 poner en conocimiento de las autoridades competentes y del público en general la CANCELACION de la Licencia Comercial No. 40861, concedida mediante la Resolución No. 142 del 15 de enero de 1991. La CANCELACION de la Licencia tipo "B" en cuestión, se debe al cambio de nombre de la

razón social, que en adelante se denominará **CERRAJERIA Y FERRERIA EL LLAVE-RO, S.A.**
Panamá, agosto 10 de 1991.

VIELKA ESTHER FLORES VEMOL
Céd. 8-226-2419
El Llaverito
L-200.909.94
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN - BETHANIA**, ubicado en Calle A-1, Casa No. 29 Betania, Ciudad de Panamá, ha sido vendido por la sociedad **GLIDDEN AVENIDA NACIONAL S.A.**, cuyas actividades comerciales se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 5870 del 17 de marzo de 1986 y tipo "B" No. 30017 del 17 de marzo de 1986, a la sociedad anónima denominada **GLIDDEN BETHANIA S.A.**, cuyas actividades se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 7476 del 18 de enero de 1991 y tipo "B" No. 40920, del 18 de enero de 1991.

GLIDDEN AVENIDA NACIONAL S.A.
Roberto Chevallier Jr.
Presidente
L-201.096.04
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN - CHITRE**, ubicado en el Paseo Enrique Geenzler, Ciudad de Chitre, ha sido vendido por la sociedad **Glidden Avenida Nacional S.A.**, a la sociedad anónima denominada **GLIDDEN CHITRE S.A.**, cuyas actividades se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 3749 y tipo "B" No. 18705.

GLIDDEN AVENIDA NACIONAL S.A.
Roberto Chevallier Jr.
Presidente
L-201.096.04
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN - COLON**, ubicado en Calle 7 y 8, Avenida Bolívar, Local No. 1, Ciudad de Colón, ha sido vendido por la sociedad **GLIDDEN AVENIDA NACIONAL S.A.**, cuyas actividades comerciales se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "B" No. 15033 del 23 de julio de 1990, a la sociedad anónima deno-

minada **GLIDDEN COLON S.A.**

GLIDDEN AVENIDA NACIONAL S.A.
Roberto Chevallier Jr.
Presidente
L-201.096.04
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN - LA CHORRERA**, ubicado en la Avenida de las Américas No. 4365, Ciudad de La Chorrera, ha sido vendido por la sociedad **GLIDDEN EL DORADO S.A.**, cuyas actividades comerciales se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 22275 a la sociedad anónima denominada **GLIDDEN LA CHORRERA S.A.**, cuyas actividades se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 2544 del 15 de febrero de 1991 y tipo "B" No. 23432, del 15 de febrero de 1991.

GLIDDEN EL DORADO S.A.
Roberto Chevallier Jr.
Presidente
L-201.096.04
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio se le notifica al público en general, que

el establecimiento comercial denominado **CENTRO DE PINTURAS GLIDDEN - VIA ESPAÑA**, ubicado en Via España No. 20-29 y Esquina con Via Porras, Ciudad de Panamá, ha sido vendido por la sociedad **GLIDDEN EL DORADO S.A.**, a la sociedad anónima denominada **GLIDDEN VIA ESPAÑA S.A.**, cuyas actividades se encuentran amparadas por las Licencias Comerciales tipo "A" No. 7487 del 25 de enero de 1991 y tipo "B" No. 41028, del 25 de enero de 1991.

GLIDDEN EL DORADO S.A.
Roberto Chevallier Jr.
Presidente
L-201.096.04
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER BRISAS DEL COCLE**, ubicado en el Barrio San José ciudad de Penonomé con Licencia Comercial Tipo B, con número 16012 a la señora **NG WAI HING DE MOCK** con cédula N-14-214.

Rosario Salvatierra de Correa
Céd. 8-410-410
L-201.201.97
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1840 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"HARRODS"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DIORVEIT INTERNACIONAL, ZONA LIBRE, S.A.** señor **ISAAC DAYAN**, cuyo padroero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición No. 1840 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"HARRODS"** No. 049558, clase 25, promovido por la sociedad **HARRODS LIMITED**, a través de sus apoderados especiales la firma **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 5 de agosto de 1991
Director
L-201.081.45
Tercera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Ocú, CITA Y EMPLAZA a: **CRISTINO**

MARCIAGA MARIN imputado por el delito de **ESTAFAS** en perjuicio de **DANIEL CARRASQUILLA MURILLO**, con el fin de

notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JURGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ -

Ocú, seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve:

VISTOS Después de ampliada la actuación su-

marial ordenada.....

En mérito de las consideraciones que se dejan expuestas, quien suscribe, Juez Municipal del

Districto de Ocú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y compartiendo en todas sus partes con la Opinión Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL con el imputado Ausente CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño y demás generales desconocidos por INFRACITOR de las disposiciones contenidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO IV, LIBRO II del Código Penal.

Provésele al encartado de los medios adecuados para su defensa nombrándole el Defensor de Oficio, Lic. José Luis Varela G., para que lo represente en el presente proceso, sin perjui-

cio de que podrá ser removido por designación de nuevo defensor hecho por el propio imputado.

Como el imputado CRISTINO MARCIAGA MARIN., según constancias de autos, se encuentra en libertad y se desconoce paradero actual, SE ORDENA EMPLAZARLO conforme lo establece el artículo 2309 del Código Judicial, a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa.

Cuentan las partes con el término legal común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2220, 2221, 2222, 2225, 2309 y 2310 del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo.) LUIS CEDEÑO H., La Secretaría, (Fdo.) YOLANDA GUEVARA G.-

Por tanto, de conformidad con el Art. 2309 del Código Judicial, se cita al Emplazado de generales desconocidos para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia de que el no presentarse para los fines men-

cionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza en el caso de ser aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Remítase copia autenticada de este Edicto al director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) DÍAS a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en Ocú, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) LUIS CEDEÑO H.
El Juez
(Fdo.) YOLANDA GUEVARA G.
La Secretaría

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Ocú, 19 de octubre de 1989.

Yolanda Guevara G.
Secretaria
S/Oficio
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 123-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LA CONGREGACION PANAMENA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, REPRESENTADA POR JORGE RIOS SANCHEZ**, vecino de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-111-891 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-28998 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Há. con 1,146.32 M2, ubicada en FINCA ZAPATERO, Corregimiento CABECERA Distrito BARU, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Esperanza Caba
SUR: Rosa Elvira Quintero
ESTE: Camino

OESTE: Esperanza Caba
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de junio de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.766.28
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 124-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **BLACINA SAMUDIO DE CORTEZ**, vecina de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-90-469 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-24486 adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Há. con 2334.08 M2, ubicada en PAJA DE SOMBRERO, Corregimiento PAJA DE SOMBRERO, Distrito GUALACA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Macanito

SUR: Camino a Quira
ESTE: Félix Domingo Samudio
OESTE: Marcelina Miranda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, o en el de la Corregiduría de PAJA DE SOMBRERO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de junio de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.812.67
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 125-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CESAR ANDRADE BERROA**, vecino de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la

cédula de identidad personal No. 4-111-996 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 4-22519 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Há. con 5686.78 M2, ubicada en EL PALMAR, Corregimiento CABECERA, Distrito BARU, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Milicio Santos, Antonio Santos, Juan Espinoza, Ovidio Ríos
SUR: Asentamiento Lucha Campesina El Palmar, servidumbre
ESTE: Martín Batista, Antonio Santos, Junta Agraria El Palmar
OESTE: Milicio Santos, Antonio Santos, Asentamiento Lucha campesina El Palmar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-195.156.18
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO No. 052-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL SALVADOR MARTINEZ V.**, vecino de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-220 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-068-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Há. + 1,579.25 M2, ubicados en CHIGORE, CRISTO REY, Distrito PENONOME, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Rufina Benítez de Vega

SUR: Gladys Turón, Lilia Rosa Jaén, Guillermo Martín, Calle otros lotes.
ESTE: Elécer Martínez
OESTE: Eufacia Valdéz, Gladys Turón, Lilia Rosa Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PENONOME y co-

pías del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239679
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 053-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor PRESENTACIÓN PEREZ FLORES, vecino de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-92-5 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-813-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás. +0728.12 M2, ubicados en EL COCAL, Distrito PENONOME, Corregimiento PAJONAL, de esta Provincia y cuyos Underos generales son:

NORTE: Presentación Pérez
SUR: Osvaldo Aguirre Pérez, Presentación Pérez, Modesto Pérez
ESTE: Camino a Ojo de Agua y El Cocal
OESTE: Presentación Pérez, Modesto Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239697
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 054-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor MAGDALENO MORAN JUSTINIANI Y OTRO, vecino de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-55-124 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-279-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Hás. +8996.58 M2, ubicados en JAGUITO, Distrito ANTON, Corregimiento JUAN DIAZ, de esta Provincia y cuyos Underos generales son:

NORTE: Bernardo Tuñón, Río Chorrera
SUR: Bernardo Tuñón
ESTE: Bernardo Tuñón, Servidumbre
OESTE: Bernardo Tuñón, Río Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239717
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 55-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor PRUDENCIO GONZALEZ, vecino de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-27-43 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-173-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. +8564.73 M2, ubicados en LOS CALLEJONES, Distrito AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia y cuyos Underos generales son:

NORTE: Silverio Fernández - Virgilio González
SUR: Servidumbre - Roberto González - Prudencio González - Lucile Varela
ESTE: Simón Varela
OESTE: Prudencio González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239786
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 057-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA JUSTA SANFOS LORENZO, vecina de PENONOME, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de Identidad personal No. 2-67-742 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-260-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Hás. +8976.9005 Mts.2, ubicados en LAS LOMAS, Distrito PENONOME, Corregimiento PENONOME, de esta Provincia y cuyos Underos generales son:

NORTE: Callejón
SUR: Camino de Tierra a la C.I.A.
ESTE: Callejón
OESTE: José Manuel Lozada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PENONOME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239816
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 058-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

ma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor EMILIANO RODRIGUEZ ALONSO, vecino de PENONOME, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-9-1393 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-177-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. +6,862.64 M2, ubicados en CRISTO REY, Distrito PENONOME, Corregimiento PENONOME, de esta Provincia y cuyos Underos generales son:

NORTE: Calle a otras lotes, José Dolores Rodríguez
SUR: Andrés Guerrero
ESTE: Concepción Rodríguez, Julia M. de Gracia de Bernal
OESTE: Alcibíades Candelaria, Augusto Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PENONOME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de
Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -
Cocle.

L-239840
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 059-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor JULIO AGUILAR OLAVES, vecino de OLA, Distrito de OLA, portador de la cédula de Identidad personal

No. 8-35-971 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-144-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás. +1495.33 Mts.2, ubicados en LAS LAJITAS, Distrito OLA, Corregimiento OLA, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Benigno Ramos - Sixto Castillo
SUR: Epiplido Fernández - camino
ESTE: Benigno Ramos - camino
OESTE: Epiplido Fernández - Sixto Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA, en la Corregiduría de OLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Cocle.

L-239861
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle
EDICTO No. 060-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor FAUSTINO CORONADO SALDAÑA, vecino de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-46-371 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-022-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. + 3195.25 M2, ubicados en CIRUELITO, Distrito PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE,

de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Rodolfo Suárez
SUR: Camino a el Ciruelito y a la C.I.A. Arcenia Núñez
ESTE: Arcenia Núñez
OESTE: Benigno Ramos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de RIO GRANDE, en la Corregiduría de PENONOME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Cocle.

L-239866
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Cocle

EDICTO No. 061-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARISTIDES ROJAS (R), ARISTIDES GUERRERO ROJAS (L), vecino de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-34-619 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-0303-64 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Hás. + 8235.44 M2, ubicados en LA CANDELARIA, Distrito PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a Rio Grande y a El Copé
SUR: Tito Juvenal Arias
ESTE: Callejón la carretera a El Copé
OESTE: Callejón a otros lotes, Máximo Guerrero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de Región 4, Cocle.
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Cocle.

L-239905
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 038-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que CAMILO BATISTA RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, y con cédula de identidad personal # 7-68-33 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-146-76, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 hectáreas, con 6223.14 Mts.2, ubicados en ALTOS DE GUERA, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito TONOSI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de José Domínguez y Río Guera
SUR: Terreno de Emilia De Ríos
ESTE: Terreno de Bernado Barrio y Agapito Ríos
OESTE: Terreno de José Domínguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y en la Corregiduría de ALTOS DE GUERA, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de mayo de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-223372
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 041-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que DELFIN GUERRERZ CERRUD, vecino del Corregimiento de PARTILLA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal # 7-85-233 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-036-91, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas, 2399.00 metros cuadrados, ubicados en PARTILLA, Corregimiento de PARTILLA, Distrito POCRI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Ormedo Espino
SUR: Terreno de Sergio Manuel Gómez y Ormedo Espino
ESTE: Terreno de Ormedo Espino
OESTE: Camino hacia Partilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de POCRI, y en la Corregiduría de PARTILLA, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Or-

ganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de mayo de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295033
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8, Los Santos
EDICTO No. 026-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora EIDA LUSMILA SOLIS DE BARRIOS vecino de _____, Corregimiento de _____, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal # 7-80-38 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 7-022-90 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 17 Hás. 8,904.58 M2, 29 Hás. + 2462.12 M2 y 32 Hás. + 4262.83 M2, ubicada en _____, Corregimiento de LOS ASIENTOS y PURIO, Distrito de PEDASÍ, de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 17 Hás. + 8,904.58 M2.

NORTE: Terreno de José Mercedes Galística
SUR: Terreno de Carmen M. de Córdoba y Nelson A. Ballesteros
ESTE: Terreno de Nelson A. Ballesteros
OESTE: Terreno de Eida L. Solís de Barrios

PARCELA No. 2: 29 Hás. + 2462.12 M2.

NORTE: Río Purio
SUR: Camino que conduce a trabajador a los Asientos

ESTE: Terreno de José Mercedes Galística
OESTE: Terreno de Car-

men M. de Córdoba
PARCELA No. 3: 32 Has.+
4262.83 MC Corregi-
miento de Purio

NORTE: Terreno de José
Gil Solís y Nicolás Solís
SUR: Terreno de Herminio
Herrera

ESTE: Terreno de Firmo
Solís

OESTE: Camino que con-
duce de Palacios a
Buenos Aires.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
PEDASÍ y en la Corregiduría
de LOS ASIENTOS Y
PURIO, y copia del mis-
mo se entregarán al in-
teresado para que las
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a
los 24 días del mes de
abril de 1991.

TEC. GISELA YEE DE
PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
M.I.D.A. Región 8,
Los Santos
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-223184
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 120-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario en Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor **VAFLORE-
VA, S.A. REPRESENTADA
POR EL LIC. LUIS A. RO-
MERO**, vecino de DAVID,
Distrito de DAVID, portador
de la cédula de
identidad personal No.

4-75-235, ha solicitado a
la Reforma Agraria, me-
diante Solicitud 4-29772
la adjudicación a Título
Oneroso, de una parcela
de tierra estatal adjudica-
ble de una superficie
de 0Hás.+7.597.92
M2, ubicada en GUADA-
LUPE, Corregimiento
CERRO PUNTA, Distrito
BUGABA, de esta Provin-
cia y cuyos linderos son:

NORTE: Generoso Guerra,
Virgilio Delgado
SUR: Vafloreva, S.A.
ESTE: Camino a otros lo-
tes

OESTE: Generoso Guerra
Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
BUGABA, o en el de la
Corregiduría de CERRO
PUNTA y copias del mis-
mo se entregarán al in-
teresado para que los
haga publicar en los Or-
ganos de Publicidad co-
rrespondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publi-
cación.

Dado en David, a los 4
días del mes de junio de
1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-195.678.07
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 121-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario en Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor **VAFLORE-
VA, S.A. REPRESENTADA
POR EL LIC. LUIS ALBERTO**

ROMERO, vecino de
CABECERA, Distrito de
DAVID, portador de la
cédula de identidad
personal No. _____, ha
solicitado a la Reforma
Agraria, mediante Solicitu-
d 4-28550 la adjudica-
ción a Título Oneroso, de
una parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de
3.116.60 M2, ubicada en
CERRO PUNTA, Corregi-
miento CERRO PUNTA,
Distrito BUGABA, de esta
Provincia y cuyos Linde-
ros son:

NORTE: Vafloreva, S.A.
SUR: Vafloreva, S.A.

ESTE: Camino de Cerro
Punta a otros lotes

OESTE: Generoso Guerra

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
BUGABA, o en el de la
Corregiduría de CERRO
PUNTA y copias del mis-
mo se entregarán al in-
teresado para que los
haga publicar en los Or-
ganos de Publicidad co-
rrespondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publi-
cación.

Dado en David, a los 4
días del mes de junio de
1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-195.678.31
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí
EDICTO No. 122-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, del Ministe-
rio de Desarrollo Agrope-
cuario en Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor **FELIPA JUSTA-
VINO BEITIA**, vecino
de PROGRESO, Distrito
de BARU, portadora de
la cédula de identidad
personal No. 4-110-583
ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante
Solicitud 4-29140 la adju-
dicación a Título Oneroso,
de una parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de
1 ha. con 0449.92 M2,
ubicada en LAS HUA-
CAS, Corregimiento
PROGRESO, Distrito
BARU, de esta Provincia
y cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Piffi
SUR: Francisco Santos,
Servidumbre a otros lo-
tes.

ESTE: Camino a otros lo-
tes

OESTE: Salvador Rodrí-
guez

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
BOQUETE, o en el de la
Corregiduría de PRO-
GRESO y copias del mis-
mo se entregarán al in-
teresado para que los
haga publicar en los Or-
ganos de Publicidad co-
rrespondiente, tal como
lo ordena el Artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publi-
cación.

Dado en David, a los 4
días del mes de junio de
1991.

ING. GALO A.
AROSEMENA
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-195.812.17
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 046-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministe-

rio de Desarrollo Agrope-
cuario, Departamento
de Reforma Agraria, Re-
gión 8, en la Provincia de
Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **RAMIRO CEDEÑO
VILLARREAL Y OTRO**, ve-
cino del Corregimiento
de LA PASERA, Distrito de
GUARARE, y con cédula
de identidad personal #
7-94-385 ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuário de Reforma
Agraria, Región 8, Los
Santos, mediante Solicitu-
d # 7-155-90, la adjudica-
ción a título Oneroso
una parcela de tierra
estatal adjudicable de
una superficie de 0
hectáreas 4.447.09M2,
ubicados en _____,
Corregimiento de CABE-
CERA, Distrito GUARARE,
de esta Provincia y cu-
yos linderos generales
son:

NORTE: Terreno de Fran-
cisco Zoravilla Rodrí-
guez

SUR: Terreno de Olga
Zoravilla de Correa

ESTE: Camino de la Gua-
caca a la Carretera nacio-
nal

OESTE: Carretera que
conduce de Guararé a
Las Tablas

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en la Alcal-
día del Distrito de GUA-
RARE, y en la Corregiduría
de _____ y copia
del mismo se entregará
al interesado para que
los haga publicar en los
Órganos de Publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de
quince (15) días a partir
de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los
10 días del mes de junio
de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295108
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

COOPERATIVA DE
SERVICIOS MULTIPLES
FRUTICULTORES DEL
AREA OESTE, R.L.
En Liquidación
EDICTO No. CL-001-91

La Comisión Liquidadora
de la Cooperativa de
Servicios Múltiples Fru-
ticultores del Área Oeste,
R.L., designada por el
(IPACOOP), mediante

Resolución No. IPACOOP
- DYL-27-91 de 4 de marzo
de 1991 en uso de sus
facultades legales ha
decidido lo siguiente:

1.- Informar a el público
en general, que esta co-
operativa esta en proce-
so de liquidación;
2.- Que las operaciones
que hayan de celebrarse
con la cooperativa, deberán hacerse direc-

tamente con la Comi-
sión;

3.- Que la Comisión seña-
la que hasta el momento
no ha nombrado a per-
sona alguna que no for-
me parte de la Comisión
para realizar transac-
ciones de ninguna índole;

4.- Que cualquier perso-
na o entidad pública o
privada, que haya reali-
zado actividades de tipo

económico con dicha
cooperativa, tiene (30)
treinta días hábiles a
partir de la fecha de esta
publicación para hacer
valer sus créditos ante la
Comisión.

5.- La Comisión tiene su
sede en las oficinas de la
cooperativa de servicios
Múltiples Bejuco, Cha-
me, San Carlos, R.L. ubi-
cada en Chorrera vía

Panamericana.
Por la Comisión Liquidadora,

VICENTE RIEGA

Comisionado Presidente
Céd. 8-184-2620

BERNARDINO IGLESIAS G.
Comisionado Secretario

Céd. 4-123-1349

CECILIO DE LA CRUZ
Comisionado Tesorero
Céd. 8-47-834